



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 5 de agosto de 1988

Número 62

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vero Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Aportado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA		
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO			
3369	Acuerdo de 12 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), al objeto de atribuirle a esta Corporación Local la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable de dicha población en régimen de monopolio.	3.531	Orden de 22 de julio de 1988, por la que se autorizo el cambio de fiestas locales en los municipios de varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza. 3.534	3376	
3370	Acuerdo de 12 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para la prestación del servicio mortuario en régimen de monopolio, mediante empresa mixta de carácter mercantil.	3.532	Orden de 26 de julio de 1988, por lo que se garantiza el funcionamiento del servicio público de limpieza que presta la empresa OLM, S.A., de Málaga, en el Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.	3411	3.535
3371	Acuerdo de 12 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de los bienes y derechos afectados por las obras contenidas en el proyecto de ordenación de la plaza Pablo Picasso.	3.532	CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION		
3368	Acuerdo de 19 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Pechino (Almería), de una parcela de terreno afectado por las obras de ampliación del Colegio Público Juan Sáez Miró.	3.533	Orden de 22 de julio de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable, transporte urbano y autoturismos.	3383	3.535
3372	Resolución de 19 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Ernesta Vergara Abajo y otros contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 1987, por el que se aprobó la constitución de la entidad local de ámbito inferior al municipio, denominado Tharsis, dentro del término municipal de Alosno (Huelva).	3.533	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Orden de 20 de julio de 1988, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga mosca de la fruta (Ceratitis Copitata Wied) para 1988.		3387	3.536
3367	Decreto 250/1988, de 12 de julio, sobre la Comisión Interdepartamental de Emigración.	3.534	Orden de 26 de julio de 1988, por la que se aprueba el segundo plan de obras y mejoras territoriales de la Comarca de Ordenación de explotaciones de la Sierra del Segura (Jaén).	3389	3.537
		Orden de 27 de julio de 1988, por la que se omplio la relación de especies forestales a la que se refiere el artículo 228 de vigente Reglamento de Montes.		3388	3.538
		Corrección de errores de la Orden de 7 de julio de 1988, por la que se determinan los oleicultores cuya producción sea al menos de 200 Kg. de aceite (BOJA núm. 55, de 14.7.88).		3390	3.538
		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES			
		Corrección de errores de la Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se regula la integración de determinada personal de instituciones sanitarias del extinguido organismo autónoma Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social (BOJA núm. 39, de 20.5.88).		3380	3.538

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

3366	Decreto 253/1988, de 12 de julio de 1988, por el que se nombra a don Manuel Gracia Navarro, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.	3.539
------	---	-------

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- 3392 Orden de 7 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos solares, de los bienes de propios del ayuntamiento de Guillena (Sevilla). 3.539
- 3396 Orden de 11 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión temporal de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Cártama (Málaga). 3.539
- 3391 Orden de 12 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del ayuntamiento de Linares (Jaén). 3.540
- 3397 Orden de 14 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas que se citan, del plan parcial UR-2 de las normas subsidiarias del municipio de Benamocarra (Málaga). 3.540
- 3394 Orden de 15 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del ayuntamiento de Padul (Granada), por otros propiedad de doña Carmen Cabello Hidalgo. 3.540
- 3393 Orden de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del ayuntamiento de Padul (Granada). 3.540
- 3395 Orden de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del ayuntamiento de Padul (Granada). 3.541
- 3365 Orden de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), por otro propiedad de don Dionisio Rodríguez Roldán. 3.541
- 3398 Orden de 29 de julio de 1988, por la que se da conformidad a la constitución de un derecho real de superficie, mediante subasta pública, en unos terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva). 3.541

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- 3410 Orden de 22 de julio de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Calahonda Travel, S.A., con el núm. 1.916 de orden. 3.542
- 3377 Resolución de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen

públicas veinticinco subvenciones concedidos o programas integrados de acción comercial. 3.542

Resolución de 21 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una subvención al ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la terminación de las obras de construcción del nuevo mercado de abastos. 3.543 **3378**

Resolución de 22 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 618/85, interpuesto por la empresa don Diego Sánchez Padilla, miembro del Comité de empresa de TUSSAM. 3.543 **3374**

Resolución de 22 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/86, interpuesto por la empresa Banco Central, SA. 3.543 **3375**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 22 de julio de 1988; del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación comunitaria agraria, constituida por las fincas Barruelos, La Melga y Guadalmena-Las Juntas, en la zona regable del Guadalmena, Jaén. 3.543 **3385**

Resolución de 26 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de seis explotaciones comunitarias agrarias, en la finca El Chantre, del término municipal de Ubeda (Jaén). 3.545 **3386**

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter mixto la fundación benéfico asistencial y docente Núñez Limón, de Alosno (Huelva). (BOJA núm. 51, de 1.7.88). 3.547 **3379**

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de julio de 1988, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de educación de adultos durante el curso 1988/89. 3.547 **3405**

CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores de la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se convocan ayudas a la producción y difusión en materia de cine y video. (BOJA núm. 53, de 8.7.88). 3.548 **3400**

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MADRID

- 3055. Édicto (PP. 791/88). 3.549

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- 3406 Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa, del expediente de obras que se cita (BOJA núm. 57, de 19.7.88). 3.549

3.549

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3404 Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras por el sistema de concurso con admisión previa (BOJA núm. 58, de 22.7.88) (PD. 861/88). 3.549

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

3381 Corrección de errores de la Resolución de 20 de junio de 1988, por la que se convoca subasta pública con admisión previa para la adjudicación de los obras de reparaciones en los colegios San Francisco de Paula y Virgen de los Reyes en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (SE-3/OM-87) (PD. 691/88) (BOJA núm. 51, de 1.7.88). (PD. 854/88). 3.549

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

3373 Resolución de 22 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 3.549

3407. Resolución de 26 de julio de 1988, de la Delegación

Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de cocino comedor del Centro de Enseñanzas Integradas de Almería (PD. 862/88). 3.550

Resolución de 28 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. 3.550

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

Convocatoria de concurso-subasta (PP. 788/88). 3.550

Convocatoria de concurso-subasta (PP. 789/88). 3.550

EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTO, SA

Anuncio de contratación de obras (PP. 823/88). 3.550

MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio (PP.825/88). 3.551

Anuncio (PP.851/88). 3.551

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

3049 Anuncio sobre devolución de fianza al Bingo Círculo de la Amistad (PP. 784/88). 3.551

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

3036 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT 678/1891) (PP. 785/88). 3.551

3259 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre

solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT 678/2520) (PP. 821/88). 3.551

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jaén, sobre exposición del censo de propietarios (PP. 836/88). 3.552

Anuncio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga, sobre convocatoria de elecciones (PP. 848/88). 3.552

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ACUERDO de 12 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), al objeto de atribuirle a esta Corporación Local la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable de dicha población del monopolio.

La situación que actualmente viene atravesando la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Posadas (Córdoba) gestionado por una empresa de titularidad privada, viene caracterizada por la carencia de infraestructura de las instalaciones que impide atender por la carencia de infraestructura de las instalaciones que impide atender adecuadamente las mayores demandas de caudales, una falta de racionalidad de la explotación actual con dispersión de los puntos de captación e incorporación a la red, así como su antigüedad y el estado precario de algunas de sus instalaciones desde el punto de vista de la conservación no reuniendo condiciones de garantía sanitaria para faltar parte del abastecimiento, todo ello unido al convencimiento del propietario y del Ayuntamiento, ha llevado a la disposición por ambas partes de acabar con la situación actual, adoptando el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas el acuerdo de adquirir la propiedad sobre la infraestructura del Servicio mediante la oportuna compensación económica, con la finalidad de gestionar directamente el Servicio y efectuar las adecuadas inversiones para subsanar los problemas apuntados y de forma inmediata lo relativo a la escasez de agua, la protección de recintos y la esterilización del agua consumida.

Con este propósito la Corporación de Posadas, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1987, acordó iniciar el oportuno expediente para obtener la municipalización del Servicio Público de Aguas Potables, así como designar los representantes municipales que habían de formar parte en la Comisión Especial encargada de redactar la memoria comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del citado Servicio. Confeccionada ésta por la citada Comisión de Conformidad con lo establecido en esta materia por la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y especialmente los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, tuvo lugar su aprobación en sesión extraordinaria celebrada, el día 13 de noviembre de 1987, por el Ilmo. Ayuntamiento, así como sometida a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n° 282, de 10 de diciembre de 1987 y en el Boletín Oficial del Estado n° 7, de 8 de enero de 1988, sin que durante el plazo de exposición se presentase reclamación o alegación de ningún tipo, dándose con ello cumplimiento a los trámites exigidos por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, confiere la facultad al Consejo de Gobierno para aprobar los expedientes tramitados por las Corporaciones Locales para asumir el ejercicio de actividades económicas, reservadas en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de julio de 1988.

ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas a los efectos de que se gestione directamente por la Corporación Local el Servicio de abastecimiento de agua potable en régimen de monopolio.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 12 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se oprime el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para la prestación del servicio mortuario en régimen de monopolio, mediante empresa mixta de carácter mercantil.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) aprobó, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1987, gestionar indirectamente la prestación del servicio mortuario, mediante Sociedad mercantil con capital social que pertenezca parcialmente a dicha Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.4.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como que por la Alcaldía-Presidencia se designase una Comisión de Estudio, compuesto por miembros corporativos y personal técnico, para que redactase la Memoria prevista en el artículo 97.1 del citado Real Decreto Legislativo y en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Se fundamenta dicha actuación, en el sentido de que los servicios funerarios, por afectar a aspectos tan íntimos de las personas, y de sus familiares, requieren que se lleven a cabo bajo el control municipal, con objeto de evitar cualquier tipo de especulación.

Con este propósito, por la Corporación de Jerez de la Frontera, se creó la Comisión encargada de redactar la Memoria a que se refiere el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y especialmente los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955. Redactada la Memoria por la Comisión designada al efecto, en la que se contienen los aspectos social, jurídico, técnico, económico-financiero, y a la que se han unido el Reglamento para la prestación del Servicio mortuario, los Estatutos que han de regir la Empresa Mixta a constituir, y el Proyecto de tarifas del citado Servicio, fue objeto de aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el quórum establecido en el artículo 47.3f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1988, una vez que fue expuesta al público, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 49, de 29 de febrero de 1988, sin que durante el plazo de exposición se presentara reclamación o alegación de ningún tipo.

El artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, confiere la facultad al Consejo de Gobierno para aprobar los expedientes tramitados por las Corporaciones Locales para asumir el ejercicio de actividades económicas, reservadas a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de julio de 1988

ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a los efectos de que se gestione mediante Empresa Mixta de carácter mercantil, que se ha de constituir bajo la denominación de «Servicios Funerarios de Jerez, S.A.», el Servicio mortuario en régimen de monopolio.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 12 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de los bienes y derechos afectadas por las obras contenidas en el proyecto de ordenación de la plaza Pablo Picasso.

En el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Almuñécar (Granada), se contempla la ordenación de la Plaza Pablo Picasso, a cuyo fin se ha redactado un Proyecto de Ordenación, con el que se pretende resolver los graves problemas circulatorios que ocasionan dos fincas enclavadas justamente en la citada zona.

Con objeto de resolver esta dificultad, y teniendo en cuenta que con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana se entiende implícito la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el Proyecto de Ordenación de la Plaza Pablo Picasso, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1987, acordó iniciar el oportuno expediente expropiatorio, así como interesar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras.

Se justifica esta última pretensión, en la circunstancia de que hosto que no se pueda disponer de las fincas objeto del expediente expropiatorio, no es posible solucionar la falta de protección que sufren los peatones que circulan por la citada Plaza y calles que confluyen en la misma, dada la inexistencia de acerado y el obstáculo que representan el inmueble ubicado en la esquina definida por las calles Torres Quevedo y la Avenida de Europa, con fachada lateral a la Plaza de Pablo Picasso, y la finca situada en la confluencia de la Avenida de Europa con la Avenida de Cala, lo que originan un peligro potencial para los peatones y un continuo atasco para el tráfico rodado que circula por la citada zona, así como la falta de visibilidad en el cruce existente.

Como quiera que por parte de la Corporación, se ha procedido o identificar plenamente los bienes y derechos que se pretenden ocupar, y que han sido resueltas por la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1987, las alegaciones formuladas durante el plazo de información pública que tuvo lugar mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135, de 16 de junio de 1987, en orden a desestimar las suscritas por D. José Fernández Martínez y D.º Gracia Alvarez Guisado, por no ser el momento adecuado para su resolución, y estimar la presentada por D. Julio Cervilla Sánchez, en el sentido de reconocer que el taller que ocupa como arrendatario tiene una superficie de 47,08 metros cuadrados, han de entenderse cumplidos por la Corporación los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley, una vez que las circunstancias anteriormente expuestas justifican la declaración de urgente ocupación que se pretende sobre los indicadas fincas.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de julio de 1988.

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de los bienes y derechos que a continuación se describen:

Inmueble situado en la esquina definida por la calle Torres Quevedo y la Avenida de Europa, con fachada lateral a la Plaza Pablo Picasso, con una superficie total de 422,08 metros cuadrados, propiedad de D.º María Paz Carrasco Godea y Herederos de D. Enrique Carroasco Godea. Arrendatarios: D. Nicasio Oliver Escudero, vivienda de 90 m²; D. José Sóez Ruiz, olmacón de 25 m²; D. Julio Cervilla Sánchez, taller de 47,08 m²; D.º Carmen Cecilia Sánchez, vivienda de 90 m²; D. José Fernández Martínez, vivienda de 90 m²; y D.º Teresa Jiménez Bustos, vivienda de 80 m².

Parcela de 365 metros cuadrados colindante con la Avenida de Europa, Avenida de Cala y con resto de la finca matriz, propiedad

de los herederos de D. José Alvarez González.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 19 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Pechina (Almería), de una parcela de terreno afectada por las obras de ampliación del Colegio Público Juan Sáez Miró.

La fuerte demanda de puestos escolares existente en la localidad de Pechina, determinó que para el presente curso escolar se habilitase un comedor del Colegio Público Juan Sáez Miró, para ubicar dos aulas de preescolar.

Para poder remediar tal eventualidad, el Ayuntamiento de Pechina acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1988, solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de una finca afectada por las obras de ampliación del Colegio Público Juan Sáez Miró, a fin de construir dos aulas de preescolar y su correspondiente zona de recreo, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de la establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, ya que en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pechina, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 28 de noviembre de 1985, figura calificada dicha finca como sistema general de equipamiento social.

Dado que la Corporación ha identificado plenamente el bien que ha de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 62, de 15 de marzo de 1988, y en el Diario La Voz de Almería, de fecha de 25 de marzo de 1988, sin que durante el plazo de exposición se hayo presentado ninguna reclamación o alegación contra la misma, procede declarar la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 1988.

ACUERDO:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Pechina (Almería), de una parcela colindante con el Colegio Público Juan Sáez Miró, para la construcción de dos aulas de preescolar con su correspondiente zona de recreo, y cuyo descripción es la que sigue:

Parcela de terreno de 1.400 m², propiedad de los Herederos de D.º María Abad Verdegay, situada en el polígono 9; lindando al Norte, con Camino Norieta; al Este, con Acequia; y al Sur, con terrenos propiedad del Sr. Ferrer Cazorta.

Sevilla, 19 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 19 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Ernesto Vergara Abajo y otros contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de

1987, por el que se aprobó la constitución de la entidad local de ámbito inferior al municipio, denominado Tharsis, dentro del término municipal de Alosno (Huelva).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante acuerdo de 25 de noviembre de 1987, aprobó la constitución de la entidad territorial inferior al municipio denominada «Tharsis», dentro del término del mencionado municipio de Alosno.

Contra el expresado Acuerdo se interpuso en su día recurso de reposición por D. Ernesto Vergara Abajo y otros concejales del Grupo Independiente del Ayuntamiento de Alosno, recurso avalado, además, por las firmas de una serie de vecinos de Alosno, en el que se interesa, en base a presuntos vicios de fondo y de forma que, según ellos, concurren en el expediente, la nulidad o, en su defecto, la anulación de dicho acuerdo, instándose además, la suspensión provisional de la ejecutividad del mismo, en base al artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Admón Local y Justicia, a la vista de ello, evacuó el informe que a continuación se transcribe:

«Se conoce escrito de fecha 5 de febrero de 1988, suscrito por D. Ernesto Vergara Abajo y otros concejales del Grupo Independiente del Ayuntamiento de Alosno (Huelva) mediante el que se interpone recurso de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 1987 por el que se aprueba la constitución de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) denominada Tharsis, dentro del término del mencionado municipio de Alosno.

En mérito a determinados efectos de fondo y de forma de que, según ellos, adolece el citado expediente y que, a continuación, se irán analizando solicitan del Consejo de Gobierno la nulidad o, en su defecto la anulación del citado acuerdo así como que, al amparo del artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acuerde la suspensión provisional de la ejecutividad del mismo.

A los efectos de una mejor sistemática, vamos a clasificar los motivos de impugnación del acuerdo en dos grupos:

1.º Defectos de fondo que se alegan.

Se centran únicamente en que, según los recurrentes, no se dan ninguno de los supuestos que autorizan la constitución de una entidad de estas características recogidos en los artículos 42 y 44 del anterior Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, que constituía la normativa vigente al iniciarse el expediente y que, en la actualidad, ha sido sustituido en términos similares por los artículos 40 y 41 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Pues bien, aparte de que el citado artículo 44 del Decreto de 17 de mayo de 1952 no aludía a los supuestos necesarios para constituir dichas Entidades, sino que contenía normas de procedimiento para ello, sí se da, en todo caso, el supuesto contemplado por el artículo 41 e) del Real Decreto 1690/1986, que se corresponde con el artículo 42. e) del Decreto de 17 de mayo de 1952, consistente en que la constitución de la citada entidad se solicite con arreglo al procedimiento que legalmente se establece.

Ello nos pone directamente en contacto con el 2.º apartado de este informe: el de la existencia de presuntos defectos de forma en el expediente.

2.º Defectos de forma que se alegan.

En cuanto al hecho de que no se invoque en el acuerdo recurrido dictamen del Consejo de Estado, es de hacer notar que, si bien bajo la anterior normativa era preceptivo este dictamen, en la actual —constituida por los artículos 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 42 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y 42, 43 y 44 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio— no figura la exigencia de este dictamen.

Teniendo en cuenta que el expediente que nos ocupa se tramitó en su parte final y se resolvió bajo la vigencia de la nueva normativa, le sería al mismo aplicable lo dispuesto por la Disposición Transitoria del aludido Real Decreto 1690/1986 en el sentido de que «los expedientes de alteración de términos municipales iniciados antes de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento se ajustarán en su tramitación al procedimiento previsto en el mismo».

Existe, a tal efecto, en el expediente un informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia que participa de esta misma opinión de la innecesidad del dictamen del Consejo de Estado.

Idéntica aplicación de la Disposición Transitoria del Real Decreto 1690/86 cabe efectuar respecto del debatido asunto de la existencia o no de quórum necesario en los acuerdos municipales de 25 de febrero y 15 de mayo de 1985, pues al entrar en vigor la nueva normativa, desaparece la necesidad del acuerdo municipal

cuando el expediente ha sido iniciado por la mayoría de los vecinos del núcleo que pretende su constitución en E.A.T.I.M. sustituyéndose por un mero informe del Ayuntamiento sobre la petición y reclamaciones habidas durante el periodo de información pública y siendo, en todo caso, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a quien corresponde la facultad decisoria.

Queda pues, con la nueva normativa, zanjada esta cuestión de la posible inexistencia de quórum en dichos acuerdos municipales que alegan los recurrentes dado que como acabamos de ver, en el régimen vigente, el expediente puede ser asimismo iniciado mediante petición escrita de la mayoría de los vecinos residentes en el territorio que haya de ser base de la Entidad y este requisito se cumple en el mismo, especificándose, además en el escrito de petición los derechos e intereses que caracterizan al núcleo de que se trata, tal como exige la legislación actual y exigía la anterior.

Tampoco estimamos tenga virtualidad la alegación de los recurrentes en el sentido de haberse incumplido los requisitos exigidos por el artículo 44.2 y 3 del anterior Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En efecto, los informes del Párroco, Autoridad Judicial, Consejo Local de Enseñanza Primaria y Comandante del Puesto de la Guardia Civil constan en el expediente.

Asimismo obra en el mismo certificación del secretario de Alosno de haberse practicado la información pública fijando copias del escrito de petición en las puertas de la Casa Consistorial, Juzgado e Iglesias parroquiales.

En base a todo ello estimamos, como conclusión, que carecen de fundamento jurídico los motivos alegados en el recurso de reposición, por lo que proponemos que, si a bien lo tiene, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación someta al Consejo de Gobierno propuesto de Resolución denegatoria del referido recurso y de la solicitado suspensión de la ejecutividad del impugnado acuerdo de 25 de noviembre de 1987, por estimar no se dan los supuestos contemplados por el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sevilla, 4 de marzo de 1988».

Sometidos las actuaciones al Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, por éste se emite el siguiente informe:

«Recibido informe emitida por el Servicio de Régimen Jurídico de esa Dirección General con motivo del recurso de Reposición interpuesto por D. Ernesto Vergara Abajo y otros contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25-11-87 por el que se aprobó la constitución de la Entidad Local de ámbito inferior al Municipio denominada Thorsis, dentro del término municipal de Alosno (Huelva), la Letrada que suscribe comporta los criterios del mencionado informe.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 10.b) del Decreto 186/1985, de 28 de agosto».

Los Decretos 2/1979 de 30 de julio de 14/84 de 18 de enero, asignan a la Consejería de Gobernación las competencias, funciones y servicios en materia de Administración Local asumidas por la Junta de Andalucía a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los RR.DD. 698/79, de 13 de febrero y 3315/83 de 20 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, este Consejo de Gobierno tiene a bien desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ernesto Vergara Abajo y otros, contra el citado Acuerdo de 25 de noviembre de 1987, denegándose asimismo la solicitada suspensión de la ejecutividad del mismo, por estimar, en este último caso, que no concurren los supuestos contemplados por el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en atención, todo ello, a las argumentaciones contenidas en los transcritos informes.

Contra la presente Resolución, que ha de considerarse agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 19 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 250/1988, de 12 de julio, sobre la Comisión Interdepartamental de Emigración.

La Comisión Interdepartamental de Emigración fue creada por Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de noviembre de 1982, a los efectos de coordinar las actuaciones emprendidas por la Junta de Andalucía en esta materia, en la que inciden tan diversos aspectos.

Lo Comisión fue objeto de reestructuración por medio del Decreto 74/1984, de 27 de marzo, o consecuencia de la adscripción de la Dirección General de Emigración a la entonces Consejería de Trabajo y Seguridad Social, operada por el Decreto 43/1984, de 20 de marzo, que reorganizaba la Presidencia de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 2º del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de la Presidencia las competencias correspondientes a Emigración, por lo que se hace necesario acomodar la composición de la citada Comisión Interdepartamental a la nueva dependencia de la Dirección General de Emigración.

En virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1º. La Comisión Interdepartamental de Emigración, sin perjuicio de la reserva competencial del artículo 149.1.2º de la Constitución y de las competencias y atribuciones específicas de las diversas Consejerías, tendrá como misión garantizar la coordinación de la acción de gobierno en materia de emigración.

Artículo 2º. La Comisión Interdepartamental de Emigración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de la Presidencia.

Vicepresidente: El Viceconsejero de la Presidencia.

Secretario General: El Director General de Emigración.

Vocales: Un representante, con nivel de Director General, de cada una de las restantes Consejerías.

Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo 3º. La Comisión podrá reunirse en sesión plenaria o en las subcomisiones que estime pertinente para el examen de temas concretos de su competencia.

Artículo 4º. La Comisión podrá recabar el concurso o el asesoramiento técnico de otros órganos de la Administración Autónoma o de entidades y personas cuya competencia o conocimientos especializados en la materia así lo aconseje.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por el presente Decreto quedan derogados la Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de noviembre de 1982, por la que se creó la Comisión Interdepartamental de Emigración y el Decreto 74/1984, de 27 de marzo, por el que se reestructuró la mismo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1988, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en los municipios de varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Recibidas certificaciones de los acuerdos de los Plenos de varios Ayuntamientos de la comunidad Autónoma Andaluza, en donde proponen el cambio de fiestas locales fijadas con anterioridad, se estima conveniente autorizar los cambios solicitados y en virtud de lo establecido en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y en

uso de las facultades que me están conferidas por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo único: Autorizar los cambios de fiestas locales para el presente año fijadas con anterioridad y que figuran en el anexo de la Orden de 18 de enero de 1988 (BOJA núm. 7 de 29 de enero) por las que se indican en el Anexo de la presente Orden, en los municipios asimismo relacionados.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

Provincia de Cádiz

Rota: Se sustituye el día 3 de octubre, por el 8 de diciembre.

Provincia de Córdoba:

Blázquez, Los: Se sustituyen los días 9 y 10 de agosto, por los días 12 y 13 de agosto.

Bujalance: Se sustituye el día 16 de agosto, por el día 8 de diciembre.

Provincia de Sevilla

Algoba; La: Se sustituye el día 29 de julio, por el 8 de diciembre.

Bollullas de la Mitación: Se sustituye el día 24 de octubre, por el 8 de diciembre.

Lebrijo: Se sustituye el día 13 de septiembre, por el 8 de diciembre.

Núcleo de El Cuervo: Se sustituye el día 10 de octubre, por el 8 de diciembre.

Valencina de la Concepción: Se sustituye el día 12 de agosto, por el 8 de diciembre.

ORDEN de 26 de julio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público de limpieza que presta la Empresa O.L.M. S.A. de Málaga, en el Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga a partir del día 8 de agosto de 1988, con carácter de indefinido, por los Comités de Empresas de la contrato de Limpieza del Hospital Regional Carlos Haya de Málaga, así como por la Sección Sindical de CC.OO., y que afectará a los trabajadores de la Empresa «O.L.M. S.A.» que prestan el Servicio Público de Limpieza en la mencionada Institución Sanitaria, y dado el carácter de servicio esencial de la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de los servicios esenciales partiendo de los circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa «O.L.M. S.A.» que prestan sus servicios de Limpieza en el Hospital Regional (Hospital General, Hospital Materno Infantil, Consultas externas, calle Sevilla y Centro de Hemodiálisis «El Atabal») de Málaga, a partir del día 8 de agosto de 1988, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo y la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Málaga.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 22 de julio de 1988, por la que se outarizan diversas tarifas de agua potable, transporte urbano y outoturismos.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en su sesión del día 21 de julio de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A.- TRANSPORTE URBANO

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA INCLUIDO	
1.- Transporte ROBER, S.A. (GRANADA).		
Billete normal	50 ptas.	
Bono-bus	350 ptas.	
Billete pensionista	10 ptas.	

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS	
	IVA INCLUIDO	
2.- Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. (CADIZ).		
Billete ordinario	50 ptas.	

Bono-bus (10 viajes)	375 ptas.
Billete pensionista y jubilado	25 ptas.
Servicios especiales	75 ptas.

B.- AGUA POTABLE

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Sociedad Municipalizada de Agua, Electricidad y Alcantarillado. SMAE. (CADIZ).	
Uso doméstico	
Hasta 15 m3/mes	39,46 ptas/m3.
De 16 a 30 m3/mes	43,39 ptas/m3.
De 31 m3/mes en adelante	47,77 ptas/m3.
Uso industrial	
Hasta 15 m3/mes	46,88 ptas/m3.
De 16 a 30 m3/mes	50,30 ptas/m3.
De 31 m3/mes en adelante	52,55 ptas/m3.
Personal y pensionistas	
Hasta 25 m3/mes	30,74 ptas/m3.
De 26 a 30 m3/mes	43,39 ptas/m3.
De 31 m3/mes en adelante	47,77 ptas/m3.
Entidades Socioculturales	
Hasta 15 m3/mes	30,74 ptas/m3.
De 16 a 30 m3/mes	43,39 ptas/m3.
De 31 m3/mes en adelante	47,77 ptas/m3.
Agua muelles y buques	
	53,57 ptas/m3.
Cuota de Servicio	
Uso doméstico	
Calibre del contador:	
De 7 a 10 mm.	71 ptas/mes.
13 mm.	95 ptas/mes.
15 mm.	142 ptas/mes.
20 mm.	237 ptas/mes.
25 mm.	332 ptas/mes.
30 mm.	474 ptas/mes.
40 mm.	950 ptas/mes.
50 mm.	1.425 ptas/mes.
65 mm.	1.899 ptas/mes.
80 mm.	2.374 ptas/mes.
100 mm.	3.324 ptas/mes.
125 mm.	5.223 ptas/mes.
150 mm.	12.822 ptas/mes.
200 mm.	22.794 ptas/mes.
250 mm.	35.616 ptas/mes.
Uso industrial	
Calibre del contador:	
De 7 a 10 mm.	115 ptas/mes.
13 mm.	152 ptas/mes.
15 mm.	229 ptas/mes.
20 mm.	382 ptas/mes.
25 mm.	534 ptas/mes.
30 mm.	763 ptas/mes.
40 mm.	1.528 ptas/mes.
50 mm.	2.293 ptas/mes.
65 mm.	3.056 ptas/mes.
80 mm.	3.821 ptas/mes.
100 mm.	5.349 ptas/mes.
125 mm.	8.406 ptas/mes.
150 mm.	20.635 ptas/mes.
200 mm.	36.684 ptas/mes.
250 mm.	57.319 ptas/mes.

C.- AUTOTURISMOS

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Asociación Local de Propietarios de Autoturismos de La Línea de la Concepción. (CADIZ).	
Carrera mínima	
	250 ptas.
Comprende cualquier recorrido desde cada una de las paradas	

oficiales hasta los puntos siguientes: Por Avda. de España hasta Diaz de Mendoza; por Avda. Menéndez Pelayo hasta la Residencia Sanitaria; por Avda. María Guerrero hasta Blanca de los Rios; por Junquillos hasta Virgen del Rosario y los servicios de la Ciudad Deportiva y Playa de Santa Bárbara.

Carrera máxima 300 ptas.
Comprende las que rebasen los puntos anteriores llegando por Avda. de España hasta el límite del término con inclusión de la Barriada de La Colonia (interior); por Avda. Menéndez Pelayo hasta el comienzo de la calle Santa María; por Avda. María Guerrero hasta el Punto Ribot; por la Barriada de Junquillos desde la calle Virgen del Rosario hasta Mirasierra, final.
Carrera especial 350 ptas.
Comprende los servicios al Zabal Bajo hasta el Puesto de Control de la Guardia Civil y a cualquier punto de la Barriada de la Atunara, una vez rebasada la calle Santa María en su comienzo.

Suplementos

Por cada maleta o bulto	32 ptas.
Por hora de espera	1.023 ptas.

Tarifa nocturna (dese 10 noche a 6 de la mañana) y festivos 25% de recargo.

Para la aplicación de estas tarifas necesariamente se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de julio de 1988, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga mosca de la fruta (Ceratitis Capitata Wied) para 1988.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de abril de 1988, planifica y establece las normas de coordinación de los tratamientos contra la «Mosca de la Fruta» (Ceratitis capitata-wied) para la campaña de 1988.

Por tratarse de una plaga de cuarentena internacional, particularmente en los países europeos consumidores tradicionalmente de nuestros agrios y con objeto de mantenerla controlada en bajos niveles de población es necesario realizar tratamientos fitosanitarios en toda la superficie de agrios afectada por la plaga.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de sanidad vegetal y de acuerdo con el artículo 2º de la citada Orden y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se declaran áreas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca de la Fruta» (Ceratitis capitata wied) las zonas cítricas y de chirimoyo de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

Artículo 2º. Para la ejecución de los tratamientos se emplearán pulverizaciones cebo a base de una proteína hidrolizada e insecticidas fosforados autorizados para dicha plaga y los cultivos afectados.

Artículo 3º. La aplicación aérea para las zonas cítricas y de chirimoyo donde los tratamientos sean realizados en forma colectiva será subvencionada, hasta un máximo de dos pases, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura y Pesca, corriendo a cargo del agricultor los gastos correspondientes a los productos fitosanitarios necesarios.

Artículo 4º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

Artículo 5º. Se faculta a la Dirección General de Agricultura,

Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias para el mejor desarrollo de la Compañía.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de julio de 1988, por la que se aprueba el segundo plan de obras y mejoras territoriales de la Comarca de Ordenación de explotaciones de la Sierra del Segura (Jaén).

Por Real Decreto 1369/1982, de 30 de abril (BOE 150 de 24 de junio de 1982) se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la Comarca de la Sierra del Segura (Jaén).

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales, primera parte, fue aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1983, procediendo el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en virtud del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE de 28 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, Real Decreto 3490/1982, de 29 de diciembre (BOE de 10 de febrero), sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado, en materia de agricultura, ganadería y pesca, a la elaboración del Segundo Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de la Sierra del Segura y según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), el Plan ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 29 de febrero de 1988 (BOP de Jaén de 30 de marzo).

Por otro parte, por ejecutarse la mayor parte de las obras dentro del perímetro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, el Plan de Obras fue conocido por la Junta Rectora del Parque e informado favorablemente en su reunión del día 16 de enero de 1988.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento en relación a los artículos 61, 62, 63 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras contribuyen a elevar el nivel de vida en la zona y facilitan las comunicaciones de las mismas para una más fácil salida de los productos agrícolas.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Segundo Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de la Sierra del Segura (Jaén), redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y que incluye las obras relacionadas en el Anexo de esta Orden.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, los caminos por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la Comarca, quedan clasificados en el grupo a), del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

El regadío y las electrificaciones, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento y por tratarse de obras que benefician a más de una explotación, quedan clasificadas en el grupo b) del artículo 137.1, como obras de interés común y según el artículo 142 serán proyectadas y ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A. y se reintegrarán en un sesenta por ciento de su coste según dispone en el artículo 146.1 del Reglamento. Estas obras serán ejecutadas cuando, conocido el Proyecto, los beneficiarios acepten su entrega con establecimiento de las servidumbres pertinentes y afrezcan las garantías para el reintegro que el I.A.R.A. juzgue necesarias. También podrán ser ejecutadas por los beneficiarios en los términos previstos en la Orden de 20 de mayo de 1987 (BOJA de 5 de junio) en cuyo caso el I.A.R.A. aportará el cuarenta por ciento del presupuesto total del correspondiente proyecto de

obras redactado y aprobado por dicho Instituto y aceptado por los beneficiarios.

Los albergues para ganado y los abrevaderos, solicitados por los Ayuntamientos, por ser mejoras permanentes y de carácter asociativo, de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento, quedan clasificadas en el apartado c) del artículo 137 como obras de interés privado y por tratarse de instalaciones para uso comunitario gestionadas por los ayuntamientos serán proyectadas por el I.A.R.A. y ejecutadas indistintamente por los Ayuntamientos o por el I.A.R.A. y serán subvencionadas con el cuarenta por ciento de su coste, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6°, párrafo 3° del Decreto 191/85 de 28 de agosto (BOJA, 21 de septiembre).

Tercero. Los proyectos deberán estar todos redactados antes del 31 de agosto de 1988 e iniciarse las obras antes del 31 de diciembre de dicho año.

Cuarto. Finalizadas las obras serán entregadas: Los caminos, albergues y abrevaderos a cada uno de los Ayuntamientos en cuya término municipal se encuentran ubicados; el regadío a la Comunidad de Regantes del término municipal de Siles y las electrificaciones a los beneficiarios o entidades asociativas que de los mismos se constituyan.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 26 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL	CAMINOS	LONGITUD m.
Genave y Orcera	La Marañoso	3.800
Tarres de Albánchez y La Puerta del Segura	Golilla	2.800
Torres de Albánchez	Fuente Carrasca	2.600
Villarrodrigo	De la Estación	4.800
Siles	Del Cerro	3.100
Benatae	Puente Handa	3.450
Orcera	Linarejos	5.000
Santiago-Pontones	Miller	2.650
Santiago-Pantones	Pequera del Madroño	4.250
Santiago-Pontones	Las Gorgoyitas	1.400
Segura de la Sierra	Puente Moro	1.300
Segura de la Sierra	Del Soto	3.600
Segura de la Sierra	La Alberquilla	1.250
Beas de Segura	Fuenlabrada	6.850
Puente de Génave y la Puerta del Segura	Cuerda de Lucas	3.200
Puente Génave	Tamaral	1.200

TERMINO MUNICIPAL	REGADIO	Has.
Siles	Mejora de regadío para la Comunidad de Regantes del río Las Molinos, Ero Concejo y sus fuentes	13,7

TERMINO MUNICIPAL	ELECTRIFICACIONES	Uds.
Santiago-Pontones	Tendido en A.T. y B.T. en los ríos Segura y Madera	15 Km. y 9 C.T. para 420 vivien.
Segura de la Sierra	Tendido en A.T. y B.T. en los ríos Segura y Madera	12 Km. y 10 C.T. para 93 vivien.

TERMINO MUNICIPAL	ALBERGUES PARA GANADO. Uds.
Santiago-Pontones	4
Segura de la Sierra	1
Siles	1

TERMINO MUNICIPAL	ABREVADEROS. Uds.
Beas de Segura	8
Hornos	8
Orcera	8
Santiago-Pontones	122
Segura de la Sierra	36
Siles	4
Villarrodrijo	8

Robles.
Sabinas.
Sauces.
Tejos.
Tilos.
Palmeras.

ANEXO 2

Buxus balearica Willd (Boj).
Buxus sempervirens L. (Boj).
Ceratonia siliqua L. (Algarrobo).
Cornus sanguinea L. (Sanguino).
Corylus avellana L. (Avellano).
Ficus carica L. (Higuera).
Ilex aquifolium L. (Acebo).
Ligustrum vulgare (Aligustre).
Morus alba L. (Morera).
Morus nigra L. (Moral).
Olea europaea L. (Acebuche).
Rhamnus olaternus L. (Durillo).
Sambucus nigra L. (Saúco).
Sorbus aria Crantz (Mostajo).
Sorbus doméstica L. (Serbal común).
Sorbus torminalis Crantz (Mostajo).
Tamarix africana L. (Taraje).
Tamarix gallina L. (Tarajel).
Vitex agnus-castus L. (Sauzgatillo).

ORDEN de 27 de julio de 1988, por la que se amplía la relación de especies forestales a la que se refiere el artículo 228 de vigente Reglamento de Montes.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 18 establece que «corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza de acuerdo con las bases y ordenación económica general, las competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y las mejoras y ordenación de las explotaciones agrícolas ganaderas y forestales».

Considerando que en el territorio andaluz existen una serie de especies forestales que, espontáneas o asilvestradas, contribuyen a la riqueza y diversidad biológica de los distintos ecosistemas, representando por tanto un gran interés ecológico y social, y no encontrándose suficientemente protegidas para evitar que sobre ellas se produzcan aprovechamientos abusivos o la destrucción de los matorrales de los que forman parte, se hace preciso que en la Comunidad Autónoma Andaluza se regulen las actuaciones sobre las mismas.

Para ello y en uso de las facultades conferidas he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. La relación de especies que se señala en el artículo 228 del vigente Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y que figuran en el anexo 1, queda ampliada en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza con las que figuran en el anexo 2.

A los dueños de fincas pobladas total o parcialmente con estas especies será de aplicación lo prevenido en la legislación forestal vigente.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

Abedules.
Abetos.
Acacias.
Alamos.
Alerces.
Alisos.
Alcornoques.
Almeces.
Arces.
Castaños.
Cedros.
Cipreses.
Chopos.
Encinas.
Enebros.
Eucaliptos.
Fresnos.
Hayas.
Loureles.
Melojos.
Nagales.
Olmos.
Pinabetes.
Pinos.
Pinsapos.
Plátanos.
Quejigos.
Rebollos.

CORRECCION de errores a la Orden de 7 de julio de 1988, por la que se determinan los oleicultores cuya producción sea al menos de 200 Kg. de aceite (BOJA núm. 55, de 14.7.88).

Advertido error en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 14 de julio de 1988, donde dice: «cuya producción sea al menos de 200 kg. de aceite» debe decir «cuya producción media es de menos de 200 kg. de aceite».

Sevilla, 19 de julio de 1988

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se regula la integración de determinado personal de instituciones sanitarias del extinguido organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en los regímenes estatutarios de, la Seguridad Social, (BOJA núm. 39, de 20.5.88).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 9 de mayo de 1988 citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 39 de fecha 20 de mayo de 1988, pag. 1877 y siguientes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2º, donde dice: «incluidos en el Anexo del Real Decreto 187/1987», debe decir: «trasposados por Decreto 119/87».

En la Disposición Adicional Octava, donde dice: «octava», debe decir: «séptima».

En el Anexo, adicionar en el apartado I.A) «Personal facultativo con especialidad».

Puesto de trabajo en AINS Homologación en S.A.S.
Psiquiatra Facultativo especialista

En el Anexo, donde dice: «Psicólogo, Facultativo Especialista», debe decir: «Psicólogo, Facultativo Psicólogo».

donde dice:
«Jefe de Enfermería, Enfermera Supervisora» debe decir: «Jefe de Enfermería, Enfermera»
donde dice: «Ingeniero Técnico, Ingeniero Técnico Jefe de Grupo».

debe decir: «Ingeniero Técnica, Ingeniera Técnica».
 donde dice: «Encargado a Jefe de Almacén, Celador; Encargado de Servicios Generales, Celador; Encargada de Lavandería, Ropero y Plancha, Celador».
 debe decir, respectivamente:
 Encargada o Jefe de Almacén, Gobernante; Encargado de

Servicios Generales, Gobernante; Encargada de Lavandería, Ropero y Plancha, Gobernante».
 donde dice: «Jefe de Cocino, Gobernante»
 debe decir: «Jefe de Cocino, Cocinero».

Sevilla, 20 de julio de 1988

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 253/1988, de 12 de julio de 1988, por el que se nombra a don Manuel Gracia Navarro, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 7 del Decreto 232/1988 de 31 de mayo, por el que se declara el Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, el Presidente de la Junta Rectora del indicado espacio natural protegido, debe ser designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por el Director de la Agencia de Medio

Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1988.

DISPONGO:

Unico. Nombrar Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba a D. Manuel Gracia Navarro.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVAIO
 Consejero de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos solares, de las bienes de propios del ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares, procedentes de la Urbanización del Molino, hoy Parque de los Príncipes, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, publicado en el BOP de Sevilla nº 107 de 10 de mayo y cuya descripción es la siguiente:

Solares con una superficie total de 2.466 m² de extensión, procedentes de la urbanización del Molino, hoy Parque de los Príncipes. Están valorados en 29.595.240 ptas.

Sevilla, 7 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejera de Gobernación

ORDEN de 11 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión temporal de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Cártama (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión temporal de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1987 —publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 278, de 5 de diciembre de 1987—, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sito en Cártama, partido Venta del Pilarejo, parte de la Urbanización llamada María Teresa. Tiene una superficie de 967,62 m². Linda tomando como frente la calle Benito Pérez Galdós, por la derecha entrando con la calle Calderón de la Barca, izquierda y fondo con calles aún sin nombre. Figura inscrito en el Registro al Tomo 725, libro 131, folio 122, finca 8.622, inscripción 1ª. Le pertenece al Ayuntamiento de Cártama en virtud de cesión obligatoria efectuada por D. Juan Rosas Vargas y otros en escritura de 30 de octubre de 1986 ante el Notario de Alora D. Francisco Jovier García Mas.

Sevilla, 11 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejera de Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.2, 110.1, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de abril de 1985 y 4 de febrero de 1988, publicado en el BOP de Jaén n° 153 de fecha 8 de julio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 1.355,30 m², en las inmediaciones al Polideportiva San José, Senda de la Moza y Fuentes Nueva, que linda al Norte, con resto de la finca Matriz; Sur, con Sociedad Española de Construcciones Metálicas La Constanza y Este y Oeste, con casas de la Delegación de Sindicatos. Está valorada en 2.710.000 ptas.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas que se citan, del plan parcial UR-2 de las normas subsidiarias del municipio de Benamocarra (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Artículo Único.

Se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Málaga n° 270 de 26 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcelas números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Plan Parcial UR-2 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Benamocarra (Málaga), sitas en la prolongación de la calle «La Libertad», con una superficie global de 811,04 m² y uno valoración conjunta de 1.459.872 ptas.

Sevilla, 14 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de las bienes de propios del ayuntamiento de Padul (Granada), por otros propiedad de doña Carmen Cabello Hidalgo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de las bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Propiedad Municipal

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal». Es la parcela número 54 de la calle B.2 y sus linderos son: derecha entrando con Parcela 52 de la citada calle B-2; izquierda, con la parcela 56 de la referida calle B-2 y fondo o espalda con parcela 41 de la calle B-2 y 43 de la calle A. Está valorada en 884.760 ptas.

Propiedad Particular

Parcela número 870 del Polígono 4 del Catastro Parcelario, lindo al Norte, con parcelas 777 y 778, del polígono 4, de Fermín Martín Álvarez y Joaquina Hidalgo Ferrer, respectivamente; Sur, con Parcela 869 del citado polígono 4, de Antonio Villena Martín; Este con Parcela 1836 del polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo; y Oeste, con parcela 776 del Polígono 4, de Joaquina Molina González.

Parcela número 1.836 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte, con parcela 778 del polígono 4, de Joaquina Hidalgo Ferrer; Sur, con parcela 869 del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 1.837 de igual polígono, de Carmen Cobello Hidalgo; y Oeste, con Parcela 870, del mismo polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

Parcela número 1.837 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte con parcela 779 del polígono 4, de Trinidad Hidalgo Adorve; al Sur, con parcela 869, del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 871 del indicado polígono 4, de José Morales Malina; y Oeste, con parcela 1.836 de referido polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

La valoración global es de 884.760 ptas.

Sevilla, 15 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul. Es la parcela 69 de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 71 de la calle D-2; Izquierda, con parcela 67 de la misma calle; Fondo o espalda, con parcela 70 de la referida calle y parcela 72 de la calle E-2.

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 71, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 73 de dicha calle D-2; Izquierda, con parcela 69 de la misma calle; Fondo o espalda, con parcela 72 de dicha calle D-2 y parcela 74 de la calle E-2.

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 70 de la calle E-2, lindando con: Derecha entrando, con parcela 68 de la calle E-2; Izquierda, con parcela 72 de la misma calle; fondo o espalda, con parcela 69 de la calle D-2.

Parcela edificable de la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 72, de la calle E-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 70 de dicha calle; Izquierda, con parcela 74 de la citada calle E-2; Fondo espalda, con parcela 69 de la calle E-2 y parcela 71 de la calle D-2. Tienen una superficie global de 2.608,80 m². El valor total de las fincas es de 3.130.560 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo, es la parcela 855 del polígono 4 del Catastro Parcelario. Lindo: Norte, con parcelas 768 y 770 del referido polígono 4 de Sebastián Delgado López y Andrés Molina Maldonado, respectivamente; Sur, con parcela 1.835 de dicho polígono 4, de Magdalena Martín Álvarez; Este, con un brazal y parcela 857 de dicho polígono 4 de José Delgado Villena; Oeste, con un brazal y parcelas 854 y 853 del mentado polígono 4, de José Martín Pérez y Rosa Pérez Molino, respectivamente. Tiene una superficie de 1.320 m² y una valoración de 3.130.560 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela n° 114, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 112 de la misma calle D-2; Izquierda, con parcela 116 de igual calle; Fondo o Espalda, con

parcela 105 de la repetida calle y parcela 107 de la calle C-2, con una superficie 671,60 m². Está valorada en 805.920 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo. Es la parcela n° 816 del Polígono 4 del Catastro parcelario y cuyos linderos son: Norte, Parcela 817, de igual polígono, de Emilia Villena Martín; Sur, parcelas 815 y 809 del citado polígono 4, de D. Luis Maldonado García y Molina Villeno «Randerica», respectivamente; Este, parcela 808 de dicho polígono 4, de Alberto Villanueva Molina; y Oeste, con parcelas 819 y 820 del referido polígono 4, de María Ortega Cabello y Diego Martín Martín, y brazal y con una superficie de 600 m². Está valorada en 805.920 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), por otro propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno enclavado en la finca denominada Ejido del Pueblo, ubicado en el polígono 31, parcela n° 7 del catastro de rústica, de 1.200 m² de superficie y que cuenta con los siguientes linderos: al Sur, Norte y Oeste con Ejidos Municipales y al Este con comino de Sanlúcar.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca de 11.245 m², situados al sitio denominado Rancho de la Camita y que cuenta con los siguientes linderos, al Norte y Oeste con finco matriz, propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán, al Este con Ejidos Municipales propiedad del Ayuntamiento de Pueblo de Guzmán y al Sur con carretera de Puebla de Guzmán.

Ambos fincas se valoran en 65.000 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se da conformidad a la constitución de un derecho real de superficie, mediante subasta pública, en unas terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; 16 del Reglamento Hipotecario; y 1.611 del Código Civil; Ley 7/1985, de

2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad o la constitución de un derecho real de superficie, mediante subasta pública, sobre unos terrenos de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

«Terrenos sitos en el paraje denominado Roncho de la Comita, con una extensión superficial de 44.845 m² que linda al Norte con propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán, al Sur, con carretera de Herrerías, al Este con propiedad de D. José Beltrán Ponce y al Oeste con propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán».

Sevilla, 29 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitando el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Calahonda Travel, S.A.», con el número 1.916 de orden y Cosa Central en Mijas -Costa- (Málaga), Urbanización Sitio de Calahonda, Centro Comercial el Zoco, local 17-b, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 22 de julio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Calahonda Travel, S.A., con el núm. 1.916 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 10-3-88, a instancia de Don Diego Sánchez Sánchez, en nombre y representación de «Calahonda Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas veinticinco subvenciones concedidas a programas integrados de acción comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas veinticinco subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 1987, por la que se convocaba concurso para solicitar los beneficios de los Programas Integrados de Acción Comercial, para el ejercicio 1988.

EXPTE.	PERCEPTOR	SUBVENCION
PIAC-AL- 1/88	Asociación Provincial Empresarios Cosecheros Exportadores Productos Hortofrutícolas, Coexphal	17.117.000 ptas
PIAC-AL- 2/8	Asociación Provincial Empresarios Mármol de Macael	1.000.000 ptas.
PIAC-AL- 3/88	Sociedad Administradora Mármol de Macael	15.300.000 ptos.
PIAC-CA- 2/88	Asociación Criadores Exportadores Sherry, Aces	28.000.000 ptas
PIAC-CA- 3/88	Asociación Comerciantes de Chiclana	4.163.680 ptas
PIAC-CA- 6/88	Asociación de Marroquinería de Ubrique	16.000.000
PIAC-CA- 7/88	Asociación de Comerciantes del Casco Antiguo de Cádiz	9.105.720 ptas
PIAC-CA- 9/88	Asociación Empresarios Acuicultura de Andalucía	7.500.000 ptas
PIAC-CO- 1/88	Asociación Promoción productos cárnicos cordobeses	4.250.000 ptas
PIAC-CO- 2/88	Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba	31.700.000 ptas
PIAC-CO- 3/88	APEPMECO	13.800.000 ptas
PIAC-CO- 5/88	Asociación Provincial de Empresarios de la Hostelería de Córdoba	8.500.000 ptas
PIAC-GR- 1/88	Asociación de Comerciantes Granadinos	10.650.000 ptas
PIAC-GR- 3/88	Asociación de Fomento y Turismo de Granada	5.000.000 ptas
PIAC-GR- 4/88	Central de Madera Granadina	6.220.000 ptas
PIAC-H- 1/88	Asociación de Calzados de Valverde del Camino	4.739.500 ptas
PIAC-H- 3/88	FRESHUELVA	26.050.000 ptas
PIAC-MA- 2/88	Consorcio de Asociaciones de Comerciantes de Málaga	11.750.000 ptas
PIAC-MA- 6/88	Agrícola «SAT» Miguel de Málaga	7.345.000 ptas
PIAC-MA- 9/88	S.C.A. Oleícola Hojiblanca de Málaga	3.900.000 ptas
PIAC-MA- 10/88	Asociación de Industriales Carnes Serranía de Ronda, Málaga	9.355.616 ptas
PIAC-SE- 2/88	Asociación de Preparadores e Industriales del Corcho; Sevilla	15.430.076 ptas
PIAC-SE- 3/88	Comercializadora Productos Aceituna, S.A. Sevilla	5.250.000 ptas
PIAC-SE- 4/88	Central de Compras y Servicios de Sevilla	6.972.500 ptas
PIAC-SE- 8/88	Mantecados Estepa, Sevilla	5.000.000 ptas

Sevilla, 18 de julio de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una subvención al ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la terminación de las obras de construcción del nuevo mercado de abastos.

Por Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 22 de junio de 1988, se concede al Ayuntamiento de Montefrío (Granada) una subvención de diez millones de pesetas (10.000.000) para la terminación de las obras de construcción del nuevo Mercado de Abastos en la localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 21 de julio de 1988.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 618/85, interpuesto por la empresa don Diego Sánchez Padilla, miembro del Comité de empresa de TUSSAM.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 618/85 promovido por la Empresa Diego Sánchez Padilla (Cóm: la Emp. TUSSAM) sobre servicios mínimos cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente Recurso 618 de 1985, interpuesto por D. Diego Sánchez Padilla, contra lo Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 5 de febrero de 1985, por la que se garantizaba el funcionamiento del servicio público de Transportes Urbanos de Sevilla (TUSSAM). Sin costas.

Sevilla, 22 de julio de 1988.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/86, interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 8 de junio de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 415/86 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador D. Francisco Taboada Camacho en nombre de la entidad Banco Central, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de 3.2.86 que en alzada confirma otra anterior de la Delegación Provincial de Málaga, que al resolver el expediente 1157/85, le impuso una sanción de ochenta mil pesetas, debe declarar y declara que lo procedente es imponer una sanción por importe de 25.000 pesetas, confirmando en su consecuencia los acuerdos impugnados en cuanto aparecen conformes con tal declaración y anulándolos en los demás por no resultar en ello ajustados o derecho. Sin que hoyo lugar o expreso imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 22 de julio de 1988.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación comunitaria

agraria, constituida por los fincas Barruelos, La Melga y Guadalupe-Las Juntas, en la zona reglable del Guadalupe, Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO:

Artículo primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de una explotación comunitaria agraria, que comprende las fincas de «Barruelos» y «La Melga», del término municipal de Chiclaña de Segura, la finca «Guadalupe-Las Juntas», del término municipal de Segura de la Sierra, situadas en la Zona Regable del Guadalupe (Jaén).

La superficie y características del lote se detallan en el Anexo I.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso, así como el Baremo de puntuación (Anexo II o esta convocatoria) se expondrán al pública a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5ª planta, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, Avda. de Madrid, 25 y en los Ayuntamientos de Chiclaña de Segura y Segura de la Sierra.

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

a) Ser español y mayor de 18 años.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considerará trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alto en el REA, en caso contrario, o aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.

d) En el caso de ser propietario, empresario agrario o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso, en la participación correspondiente a cada asociado se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguno sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

A los efectos del concurso la unidad familiar estará compuesta por los cónyuges e hijos menores a 18 años, por analogía de lo establecido en la Ley 44/1978 de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.

B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

a) Las entidades asociativas de primer grado deberán componerse, en su caso, por el número de socios entre el mínimo y el máximo que se establece el Anejo I de estas Bases.

El número de socios que tengan la condición de técnico agrícola o de joven de primer empleo no podrá ser superior o la mayoría simple de los asociados.

b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que establece la Base IV, apartado 2.

c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

2. La falta de alguna de los requisitos exigidos, tanto para los asociados como para las entidades candidatas, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que figura como Anejo a estas bases, debidamente cumplimentados.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria de concurso.

Si en la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso, el solicitante no se encuentre afiliado al R.E.A. será admitido al concurso si presento certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 36 meses al R.E.A. en el período de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

A petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizados para el conjunto de los miembros de la entidad.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar, están dados de alta en licencio Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de los términos municipales de Chiclana de Segura, Beas de Segura y Segura de la Sierra, aportarán certificación del I.N.S.S. sobre las jornadas cotizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del I.N.E.M. sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en los términos municipales de Chiclana de Segura, Beas de Segura así como para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad de, al menos, doce meses desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A., podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que figura en el Anejo por estas Bases, debidamente cumplimentada.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.

e) Plan de Explotación que propone la entidad referido al lote objeto del concurso.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011 Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a los exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnico y se comunicará o los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido o la subsanación de estos defectos, se comunicará a la entidad su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y en cualquier momento del Concurso, previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso de la entidad afectada.

5. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Técnica convocará con cinco días de antelación, a las entidades admitidas para la realización de las pruebas establecidas en el apartado E del Baremo.

Sevilla, 22 de julio de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEJO I

EXPLORACION OBJETO DEL CONCURSO

Lote nº: Único.
Has.: 206,5350 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 12-20

CARACTERISTICAS Y SITUACION

La explotación agrícola, objeto del concurso, está integrada por las fincas «Barruelos», «La Mega» y «Guadalmena-Las Juntas», de los términos municipales de Chiclana de Segura, las dos primeras, y Segura de la Sierra (Jaén), la última. Todas ellas situadas en la Zona Regable del Guadalmena.

Las superficies se distribuyen de la siguiente manera:

Finca	Olivar riego Has.	Tierra Calma riego Has.	Erial-Pastos Has.	Improductivos Has.	Total Has.
Barruelos	64,4430	80,6143	19,5817	3,8800	168,5190
La Melga		24,6240			24,6240
Guadalmena-Las Juntas		11,5480	1,8440		13,3920
Total	64,4430	116,7863	21,4257	3,8800	206,5350

La tierra calma es susceptible de dársele a cultivos extensivos de regadío, co especial vocación de los cultivos forrajeros que permitirón la explotación ganadero.

Una vez que la finca cuente con la red terciaria de riego, podrá regorse la superficie reflejado en el cuadro anterior y obtenerse producciones brutas medias del orden de 165.000 ptas/Ha. y un beneficio más salario de 80.000 ptas/Ho.

Transcurridos cinco años de la Declaración de Puesta en Riego deberán alcanzarse un aprovechamiento y rentabilidad del 100% del óptimo de la Zona.

Se adjunta plano de situación de las fincas.

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE TIERRAS EN LA FINCA «BARRUELOS-LA MELGA».

DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS

- A.1. Los que fueron orrendatorios o oporceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando lo couso que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable 60 puntos
- A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridos que tuvieran esa condición en el momento de la odquisición 50 puntos
- A.3. Trabajadores eventuales de los municipios de Chiclana de Segura, Beas de Segura y Segura de la Sierra, atendiendo a los jornados cotizados al REA en los últimos cinco años a razón de 6 puntos por año computando como máximo 100 jornadas anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de 30 puntos
- A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlas en común 20 puntos
- B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de ... 10 puntos
- C.1. De 18 a 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes 10 puntos
- C.2. De 26 a 45 años 15 puntos
- C.3. De más de 45 años 5 puntos
- D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en los municipios de Chiclana de Segura, Beas de Segura y Segura de la Sierra 10 puntos
- D.2. Residencia en los restantes municipios de la Zona Regable o finca 5 puntos
- D.3. Residencia en los restantes municipios de la Provincia de Jaén no incluidos en los apartadas anteriores 2,5 puntos
- D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1,5 puntos
- E. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, hasta un máximo 15 puntos
- F. Cursos relacionados con la práctica agroria y el cooperativismo, hasta un máximo de 5 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederán diez puntos hasta un máximo de 40 puntos
- H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de 20 puntos
- I. Por contar entre sus miembros de pleno derecho con un técnico agrícola titulado de nivel superior o medio, diplomado de Formación Profesional de 2º Grado de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica como revelantes para la explotación, hasta un máximo de 20 puntos
- J. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado o en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, ocho puntos y por cada socio emigrante retornado o en disposición de retornar o Andalucía desde cualquier

- otra Comunidad Autónoma, seis puntos , hasta un máximo de 24 puntos
- Por codo joven de primer empleo procedente del medio agrario, cinco puntos, hasta un máximo de ... 15 puntos
- K. Test o prueba de aptitud cooperativa 10 puntos

RESOLUCION de 26 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoco concurso público para la adjudicación de seis explotaciones comunitarias agrarias, en la finca «El Chantre», del término municipal de Ubeda (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, oprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de los atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO:

Artículo primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de seis explotaciones comunitarias agrarias, en la finca «El Chantre», del término municipal de Ubeda (Jaén).

La superficie y coracterísticas del lote se detallan en el Anexo I.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso, así como el Baremo de puntuación (Anexo II o esta convocatorio) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5º planta, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, Avdo. de Madrid, 25 y en el Ayuntamiento de Ubeda, Jaén.

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

a) Ser español y mayor de 18 años.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considerará trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alta en el REA, en caso contrario, a aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatorio del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.

d) En el caso de ser propietario, empresario agrario o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen o concurso, en la participación correspondiente a cada asociado se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agrario y que ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

A los efectos del concurso la unidad familiar estará compuesta por los conyuges e hijos menores a 18 años, por analogía de lo establecido en la Ley 44/1978 de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.

B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

a) Las entidades asociativas de primer grado deberán compo-

nerse, en su caso, por el número de socios entre el mínimo y el máximo que se establece el Anejo I de estas Bases.

El número de socios que tengan la condición de técnico agrícola o de joven de primer empleo no podrá ser superior o la mayoría simple de los asociados.

b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad o la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que establece la Base IV, apartado 2.

c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos, tanto para los asociados como para las entidades candidatas, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que figura como Anejo a estas bases, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. Toda ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria de concurso.

Si en la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso, el solicitante no se encuentra afiliado al R.E.A. será admitido al concurso si presenta certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 36 meses al R.E.A. en el período de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

A petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizadas para el conjunto de los miembros de la entidad.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar, están dados de alta en Licencia Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de los términos municipales de Jódar, Ubeda y Baeza, aportarán certificación del I.N.S.S. sobre las jornadas cotizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del I.N.E.M. sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en los términos municipales de Jódar, Ubeda y Baeza, así como para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad de, al menos, doce meses desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

Na obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A., podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que figura en

el Anejo por estas Bases, debidamente cumplimentada.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.

e) Plan de Explotación que propone la entidad referido al lote objeto del concurso.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011 Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se comunicará a la entidad su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y en cualquier momento del Concurso, previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso de la entidad afectada.

5. Finalizada el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Técnica convocará con cinco días de antelación, a las entidades admitidas para la realización de las pruebas establecidas en el apartado E del Baremo.

Sevilla, 26 de julio de 1988. — El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEJO I

EXPLOTACION OBJETO DEL CONCURSO

Lote nº: 1.
Has.: 49,4125 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 2.
Has.: 48,1000 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 3.
Has.: 56,5750 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 4.
Has.: 55,6625 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 5.
Has.: 50,0000 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

Lote nº: 6.
Has.: 51,2500 Has.
Nº de socios mínimo y máximo: 5-8

CARACTERISTICAS Y SITUACION

La explotación agrícola situada en la Zona Regable Alta de Vegas del Guadalquivir, en el término municipal de Ubeda (Jaén).

Son susceptibles de dedicarse a cultivos extensivos e intensivos

de regadío, sin descartar la explotación mixta, introduciendo ganado. En ella podrán obtenerse producciones brutas del orden de las 250.000 ptas./Ha. y un beneficio más salario de 140.000 ptas./Ha.

Pasados tres años desde su adjudicación deberá alcanzarse un aprovechamiento y rentabilidad de 100% de la Zona.

Se adjunta plano de situación de los lotes objeto del concurso.

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS EN LA FINCA «EL CHANTRE», SITA EN LA ZONA ALTA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE UBEDA Y BAEZA (JAEN).

DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS

- A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable 60 puntos
- A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieron esa condición en el momento de la adquisición 50 puntos
- A.3. Trabajadores eventuales de los municipios de Jódar, Ubedo y Boezo, atendiendo a los jornados cotizados al REA en los últimos cinco años o razón de 6 puntos por año computando como máximo 100 jornadas anuales o su porte proporcional de puntos, hasta un máximo de 30 puntos
- A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlos en común 20 puntos
- B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de ... 10 puntos
- C.1. De 18 o 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes 10 puntos
- C.2. De 26 o 45 años 15 puntos
- C.3. De más de 45 años 5 puntos
- D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en los municipios de Jódar, Ubeda y Bezo 10 puntos
- D.2. Residencia en los restantes municipios de la Zona Regable o finca 5 puntos
- D.3. Residencia en los restantes municipios de la Provincia de Jaén no incluidos en los aportados anteriores 2,5 puntos
- D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1,5 puntos
- E. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, hasta un máximo 15 puntos
- F. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de 5 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad osociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederán diez puntos hasta un máximo de 40 puntos
- H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de 20 puntos
- I. Por contar entre sus miembros de pleno derecho con un técnico agrícola titulado de nivel superior o medio, diplomado de Formación Profesional de 2º Grado de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica como revelantes para la explotación, hasta un máximo de 20 puntos
- J. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado o en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, ocho puntos y por cada socio emigrante retornado o en disposición de retornar a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, seis puntos, hasta un máximo de 24 puntos
- Por cada joven de primer empleo procedente del

- medio agrario, cinco puntos, hasta un máximo de ... 15 puntos
- K. Test o prueba de aptitud cooperativo 10 puntos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter mixto la fundación benéfico asistencial y docente Núñez Limón, de Alonso (Huelva). (BOJA núm. 51, de 1.7.88).

Advertidas errores en el texto de la Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se clasifica como de beneficencia particular de carácter mixto la Fundación Benéfico Asistencial y Docente Núñez Limón, de Alonso (Huelva), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 1 de julio de 1988, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En el Resultado cuarto, donde dice: «...como denominación de la Fundación de la «Fundación Escolar Núñez Limón...», debe decir: «...como denominación de la Fundación la de Fundación Escolar Núñez Limón...».

En el Resultado quinto, donde dice: «...lo satisfacción de las necesidades de Alonso...», debe decir: «...la satisfacción de las necesidades escolares de Alonso...».

En el Resultado décimo, donde dice: «...es sesión de fecha 29.2.1988...», debe decir: «...en sesión de fecha 29.2.1988».

En el Considerando octavo, donde dice: «teniendo el cargo de Patronato un carácter absolutamente gratuito», debe decir: «...teniendo el cargo de Patrono un carácter absolutamente gratuito».

En la página número 2.912, punto cuarto, donde dice: «...constituidos de su dotación patrimonial...», debe decir: «...constitutivos de su dotación patrimonial...».

Sevilla, 19 de julio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de julio de 1988, por lo que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de educación de adultos durante el curso 1988/89.

Entre las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Educación y Ciencia en el campo de la educación de adultos, se convocan anualmente subvenciones para instituciones o colectivos que sin ánimo de lucro están cooperando en el desarrollo integral de los ciudadanos que no tuvieron acceso a los bienes culturales, coordinándose en sus actuaciones con esta Consejería.

Para la materialización de dichos ayudas y prosiguiendo la línea marcada por anteriores convocatorias, procede establecer los procedimientos y criterios de selección para la concesión de dichas subvenciones durante el presente curso.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO :

Primero. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos en sus diferentes niveles para el curso 1988/89 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el período que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, pudiendo abarcar bien el curso completo, bien parte de él si se trata de un proyecto específico de actuación, siempre que, en este último caso, esté incluida en un proyecto que comprenda el curso completo.

Segundo. Podrán solicitar dichas subvenciones los titulares de Entidades legalmente constituidas, así como Instituciones que, sin ánimo de lucro deseen llevar a efecto actuaciones en el campo de la Educación de Adultos, ajustadas a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación.

Tercero. Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de 70 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, en la que hará constar:

Denominación legal de la Entidad o Institución.

Domicilio.

Número de identificación fiscal, si se posee.

b) Certificación, expedida por el Registro correspondiente, de estar constituida legalmente como tal o colectivo.

c) Memoria de actividades realizadas en el campo de la educación de adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaran el proyecto, desarrollo del mismo, (Incluidos contenido, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios y forma de evaluar los resultados); asimismo, se incluirá cuanta información se considere necesario aportar.

d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1988/89, en el que se haga constar de forma explícita:

1. Programación de actividades formativas, de realización personal y de formación ocupacional.

2. Calendario y temporalización de actividades.

3. Tiempo destinado a alfabetización.

4. Número de adultos potenciales asistentes.

e) Presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 1988/89, con indicación detallada de los efectivos de educadores/monitores colaboradores en la actuación.

f) Detalle de la aportación económica a cargo del alumnado, caso de no ser gratuita la enseñanza.

Quinto. Por el Servicio correspondiente de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia se emitirá un informe de todos y cada uno de los proyectos educativos presentados en el que se tenga en cuenta:

a) Calidad del proyecto educativo.

b) Número de personas adultas a las que se atiende.

c) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel de instrucción.

d) Veracidad de los datos técnicos apartados en el proyecto. La Comisión contemplará asimismo cuantos otros datos puedan servir para establecer la prelación a lo que hará referencia la disposición séptima de la presente Orden.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto anterior. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia e integrada por:

Un Inspector Asesor.

Un miembro de la Comisión permanente de Educación de Adultos.

El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como secretario de Actas.

Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal con voz y sin voto.

Séptimo. Esta Comisión establecerá el orden de prelación entre todas los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Criterio general: Se subvencionarán prioritariamente aquellas Entidades legalmente constituidas e Instituciones que, sin ánimo de lucro, hayan demostrado con su experiencia en cursos anteriores una actuación eficaz y polivalente en el campo de la educación de adultos.

b) Criterios socioeconómicos:

Proyectos a desarrollar en zonas de Actuación Educativa Preferente.

Carácter gratuito.

Atención a municipios, zonas y sectores más necesitados.

Proyectos.

Proyectos dirigidos a colectivos de personas marginadas y menor nivel cultural.

Atención preferencial o actividades de alfabetización.

Actuación en zonas o barrios donde no exista ninguna experiencia.

c) Criterios pedagógicos:

Calidad del proyecto presentado.

Número potencial y real de adultos al cual se dirige.

Valoración de las actividades realizadas con anterioridad en Educación de Adultos.

Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.

d) Adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades del Programa de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia resolverán antes del día 30 de octubre de 1988 enviando a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa la resolución de la convocatoria.

Noveno. La Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa publicará la selección definitiva de las Entidades y Asociaciones que recibirán subvenciones para el curso 1988/89 indicando, en cada caso, la cuantía económica de dicha subvención.

Décimo. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención, deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellas entidades que reciben mediante Aval de Institución Pública serán subvencionados a través de la mencionada institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin, certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiéndola, o su vez, destinado el total de cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Undécimo. Lo Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la entidad o institución correspondiente.

Si de dicha comprobación se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación receptor para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Duodécimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de julio de 1988.- El Consejero. PD. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cobrera.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se convocan ayudas a la producción y difusión en materia de cine y video. (BOJA núm. 53, de 8.7.88).

Observando error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 3.084, base tercero, donde dice «Serán compatibles estas ayudas...», debe decir: «Serán incompatibles estas ayudas...».

Sevilla, 13 de julio de 1988

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MADRID

EDICTO (PP. 791/88).

Doña Beatriz Crespo Marqués, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Once de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el

nº 591.88.MJ por resolución de fecha 27 de mayo, se acordó expedir edictos a los Boletines de las Comunidades Autónomas de España y al Boletín Oficial del Estado para emplazamiento de los demandados en ignorado paradero, y habiéndose padecido error en los mismos, al consignarse que se trataba de un juicio ejecutivo, cuando es una demanda de juicio declarativo de menor cuantía, expidiéndose el presente a fin de corregir dicho error.

Y para que se inserte en el Boletín de la Junta de Andalucía expido la presente en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, del expediente de obras que se cita (BOJA núm. 57 de 19.7.88).

Advertido error en el encabezamiento y en el texto de la Resolución indicada en lo relativo al sistema de adjudicación, se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el encabezamiento donde dice «...por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa...», debe decir «...por el sistema de subasta con admisión previa...».

En el texto donde dice «...esta Consejería de Fomento y Trabajo hace pública la siguiente Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa...», debe decir «...por el sistema de subasta con admisión previa».

Sevilla, 2 de agosto de 1988

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de julio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras por el sistema de concurso con admisión previa (BOJA núm. 58, de 22.7.88) (PD. 861/88).

Habiéndose detectado error en la transcripción del anuncio publicado en el BOJA. núm. 58 del 22 de julio de 1988, para la adjudicación mediante Concurso con Admisión Previa de una serie de obras, mediante la presente y de conformidad con lo previsto en el Art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a su corrección.

Página nº 3.376

Donde dice: «...Rehabilitación de la Torre de Los perdigones y Reordenación del entorno en Acta (Almería)», debe decir: «...Rehabilitación de la Torre de Los Perdigones y Reordenación del entorno en Adra (Almería)».

Donde dice: «Presupuesto estimativo: 322.169.875 ptas.», debe decir: «Presupuesto estimativo: 32.169.875 ptas.».

En consecuencia el plazo de presentación de ofertas se amplía hasta el día 22 de agosto de 1988, manteniéndose la fecha de apertura de proposiciones económicas en el día 5 de septiembre de 1988, a las once horas en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de junio de 1988, por la que se convoca subasta pública con admisión previa para la adjudicación de las obras de reparaciones en los colegios San Francisco de Paula y Virgen de las Reyes en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (SE-3/OM-87) (PD. 691/88) (BOJA núm. 51, de 1.7.88) (PD. 854/88).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.884, donde dice: «...para la administración de las obras...», debe decir: «...para la adjudicación de las obras...».

Sevilla, 19 de julio de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1. 1988. Reparaciones varias en el C.P. «Ntra. Sra. de los Remedios» de Bélmez, adjudicada definitivamente el 12.7.88, a la empresa Cnes. Teno y Paquito, S.A., por importe de 5.156.804 ptas.

2. 1988. Obras varias y urbanización en el C.P. «Alfonso Churruga» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 12.7.88, a la empresa D. Manuel Gutiérrez Rubio, por importe de 5.782.508 ptas.

3. 1988. Construcción vestuarios, cerramiento e instalación ascensor, en el I.F.P. «Fuensanta» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 12.7.88, a la empresa Moriles y Construcciones, S.A., por importe de 6.256.878 ptas.

4. 1988. Reparación de cubiertas y obras varios en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, adjudicada definitivamente el 12.7.88, a la empresa Cnes. Fernández y Plaza, S.A.L., por importe de 6.171.588 ptas.

5. 1988. Instalación eléctrica y calefacción en el C.P. «Los Alcalá Galiano» de Doña Mencía, adjudicada definitivamente el 12.7.88, a la empresa Fricaldo, S.A. por importe de 5.760.000 ptas.

6. 1988. Instalación Calefacción C/ Buenavista en el C.P. «Los Alcalá Galiano» de Doña Mencía, adjudicada definitivamente el 12.7.88, a la empresa Fricaldo, S.A., por importe de 5.137.000 ptas.

7. 1988. Construcción 3 Uds. y laboratorio en el I.B. «Manuel Reina» de Puente Genil, adjudicada definitivamente el 12.7.88, a la empresa D. Rafael Rojano Alcaba, por importe de 21.857.900 Ptas.

Córdoba, 22 de julio de 1988.- El Delegado, José Valdivia Poyato.

RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de cocina comedor del Centro de Enseñanzas Integradas de Almería (PD. 862/88).

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1005/74 de 4 de abril, modificado por el Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero, ha resuelto onunciar a Concurso Público el Servicio de Cocina-Comedor del Centro de Enseñanzas Integradas de esto capital, con un presupuesto máximo de 38.031.210 pesetas.

La Contratación del servicio objeto de este Concurso comprenderá el período de tiempo que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, junto con el de Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto en esta Delegación Provincial (Sección de Planificación y Contratación) de 9 a 13 horas.

Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia todas los días laborables de 9 a 13 horas, no admitiéndose las enviadas por Correo o cualquier otro procedimiento.

Este expediente está declarado de urgencia a los efectos indicados en los Art. 26 y 67 de la Ley de Contratos del Estado y Art. 90 y 208 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de dichas proposiciones finalizará a las 13 horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del Concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El examen y calificación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del siguiente día hábil. La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, a las 10 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en esta Delegación Provincial.

El importe de este anuncio será por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Almería, 26 de julio de 1988.- El Delegado, Vicente Abad Montoya.

RESOLUCION de 28 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras del 28 de julio de 1988, de contratos que a continuación se indican:

Alcalá la Real. Reparación general en I.B. «Alfonso XI» a la Empresa Dicorena en la cantidad de 11.198.022,00 pesetas.

Ubeda. Reparación general en I.B. «San Juan de la Cruz» a la Empresa Dicorsa en la cantidad de pesetas 11.442.391,00.

Mancha Real. Construcción de dependencias complementarias en C.P. «Sixto Sigler» a la Empresa Francisca Hervás Martínez en la cantidad de 16.324.879,00 pesetas.

Jaén, 28 de julio de 1988.- El Delegado, José Luis de la Casa Mesa.

AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)

CONVOCATORIA de concurso-subasta (PP. 788/88).

Objeto: Construcción de 16 viviendas en Cerralba.

Tipo de licitación: 59.398.775 pesetas.
 Duración del contrato: 18 meses.
 Garantía provisional: 1.187.975 pesetas.
 Garantía definitiva: 3.563.926 pesetas.
 Presentación de plicas: En la Gerencia de Servicios, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el BOP, BOJA o BOE. El plazo se ampliará lo necesario en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego.
 Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación.

MODELO DE PROPOSICION

La proposición económica se sujetará al modelo que a continuación se transcribe:

MODELO

«Don con domicilio en y D.N.I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y proyecto técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en el Concurso-Subasta para Construcción de 16 Viviendas en Cerralba, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos por un importe de (.....) pesetas (en número y letral).

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En Pizarra, a de de 198

Pizarra, 1 de julio de 1988.- El Alcalde-Presidente.

CONVOCATORIA de concurso-subasta (PP. 789/88).

Objeto: Construcción de 10 viviendas en Zalea.
 Tipo de licitación: 36.256.038 pesetas.
 Duración del contrato: 18 meses.
 Garantía provisional: 725.121 pesetas.
 Garantía definitiva: 2.175.362 pesetas.
 Presentación de plicas: En la Gerencia de Servicios, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el BOP, BOJA o BOE. El plazo se ampliará lo conveniente en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 12,00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación.

MODELO DE PROPOSICION

La proposición económica se sujetará al modelo que a continuación se transcribe:

MODELO

«Don con domicilio en y D.N.I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y proyecto técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en el Concurso-Subasta para Construcción de 10 Viviendas en Zalea, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos por un importe de (.....) pesetas (en número y letral).

Asimismo, declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En Pizarra, a de de 198

Pizarra, 1 de julio de 1988.- El Alcalde-Presidente.

EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS S.A.

ANUNCIO de contratación de obras. (PP. 823/88).

Se anuncia la contratación de las obras de construcción de un Aparcamiento Subterráneo en la Plaza de San Antonio de esta

Ciudad de Cádiz, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por el Consejo de Administración de esta Empresa. Durante el plazo de veinte días, las Empresas interesadas podrán examinar dicho Pliego de Condiciones en el domicilio social de EMASA (Avda. María Auxiliadora, 4-Edificio SMAE-11009 Cádiz, Tfno. 28 11.00) y formular dentro del mismo plazo sus ofertas.

Cádiz, 14 de julio de 1988.- El Secretario del Consejo de Administración, Lorenzo Martínez Escudero.

MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO (PP. 825/88).

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en sesión celebrada el día 8 de julio de 1988 acordó tomar en consideración el proyecto de memoria sobre el ejercicio de la actividad económica de suministro de agua potable a las compañías del sector privado, nacionales o extranjeras, que lo demanden en régimen de libre concurrencia, conforme a lo dispuesto por el art. 86, 2º de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 97, aptdo. 1º a) del Texto Refundido de Régimen Local.

Se somete a exposición pública durante un plazo de 30 días naturales la memoria relativa al ejercicio de la actividad económica indicada, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinar el expediente en la Secretaría General de esta Entidad, y presentar las observaciones que estimen

procedentes las personas interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 97, optdo. 1º c) del Texto Refundido de Régimen Local.

El Presidente.

ANUNCIO (PP. 851/88).

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en sesión celebrada el día 8 de julio de 1988, acordó tomar en consideración el proyecto de memoria sobre la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable en la Comarca del Campo de Gibraltar en régimen de monopolio, conforme a lo dispuesto por el art. 86, 3º de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 97, aptdo. 2º del Texto Refundido de Régimen Local.

Se somete a exposición pública durante un plazo de 30 días naturales la memoria relativa al ejercicio de la actividad económica indicada, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinar el expediente en la Secretaría General de esta Entidad, y presentar las observaciones que estimen procedentes las personas interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 97, aptdo. 1º c) del Texto Refundido de Régimen Local.

El Presidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO sobre devolución de fianza al Bingo Circulo de la Amistad. (PP. 784/88).

Habiéndose solicitado por Don Francisco García Fonseca, como Presidente del Círculo de la Amistad, de esta Capital, la cancelación del Aval Bancario de Fianza, a favor de la Administración, constituida a disposición de esta Delegación de Gobernación, según oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Capital, por lo Sala de Bingo de la citada Entidad que se encuentra instalada en C/ Alfonso XIII, nº 14, de esta Ciudad, para responder de las obligaciones económicas contraídas con ocasión del funcionamiento de la referida Sala de Bingo, conforme se preveía en el artículo trece del antiguo Reglamento del Juego del Bingo y artículo 12 del vigente Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA de dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se hace público por medio del presente edicto, iniciación del expediente de cancelación, a los efectos de posibles reclamaciones por parte de quienes se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Delegación de Gobernación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1988.- El Director General, Manuel Cortés Ballesteros.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT 678/1891). (PP. 785/88).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad: Consolidación de línea existente Monda-Coín (3ª fase), en el tramo de llegada a Coín.

Características: Línea aérea-subterránea de 20 Kv. El tramo

aéreo con conductor de aluminio-acero de 116,2mm² sobre apoyos metálicos con una longitud de 2.680 metros. El tramo subterráneo con conductor de aluminio de 150 mm² y longitud de 375 metros.

Términos municipales afectados: Coín.

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto en pesetas: 14.088.952

Referencia: AT 678/1891

Lo que se hace público para que pueda ser examinada, la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1º planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 1 de julio de 1988.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT 678/2520). (PP. 821/88).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre el Expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.

Finalidad: Prolongación de la línea a 20 Kv. El Valle de Abdalajís: Antequera hasta la subestación Antequera, en la zona suroeste de la Vega de Antequera.

Características: Línea aérea a 20 Kv. de doble circuito con longitud de 3.308 metros, a base de conductor aluminio-acero de 116, mm² sobre apoyos metálicos.

Términos municipales afectados: Antequera.

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto en pesetas: 15.381.641.

Referencia: AT 678/2520.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la

documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 30 de junio de 1988.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jaén, sobre exposición del censo de propietarios. (PP. 836/88).

A efectos de su comprobación y de la correcta inclusión de los asociados, se exponen en las oficinas de esta Corporación, durante un plazo de 15 días, los Censos de Propietarios de fincas urbanas correspondientes a la jurisdicción de esta Cámara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 190/1985, de 28 de agosto, durante el citado plazo se

admitirán reclamaciones sobre inclusión o clasificación de los asociados en los grupos correspondientes.

Jaén, 20 de julio de 1988.- El Presidente, Fabián García Rodríguez-Acosta.

ANUNCIO de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga, sobre convocatoria de elecciones. (PP. 848/88).

En sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de Gobierno de esta Cámara, se acordó convocar elecciones para cubrir las plazas vacantes de esta Junta, como consecuencia del cese producido por renovación parcial de la misma, conforme al Decreto 190/1985, de 28 de agosto, elecciones que se celebrarán el día 31 del próximo mes de agosto en las oficinas centrales de la Cámara, sitas en la calle Compositor Lehmborg Ruiz 18 de esta Capital, de 8 a 14 horas, quedando abierto el plazo previsto en el artículo 5.4 del citado Decreto, para la presentación de las cuatro candidaturas, una por cada grupo de asociados.

Lo que se publica para general conocimiento de nuestros asociados.

Málaga, 24 de junio de 1988.- El Presidente. Firmo ilegible.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.